Guadalajara, Jalisco, 20 de octubre de 2021.

**Asunto:** Desarrollo delcaso práctico para mi evaluación como aspirante a la Titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**

**PRESENTE**

El que suscribe **Mtro. Carlos Alberto Sención González**, en virtud de ser participante registrado en la convocatoria 2021 para Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Constitucional Autónomo arriba citado, en atención a los términos y lineamientos establecidos y publicados en esta fecha por ese Comité en su página de internet respecto a la solventación del caso práctico para evaluarme, procedo al desarrollo de dicha solventación, en los términos siguientes:

**CASO PRÁCTICO A SOLVENTAR:**

**I. Viandas Gourmet.-** Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría de un Organismo Constitucional Autónomo del Estado de Jalisco, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el ente público. De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinación de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de enero de 2020 el ente público adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de $3,000,000 (tres millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara el servicio de comedor a empleados del ente público por el periodo de un año.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Tragones pero finos, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que está la de una licitación para servicio de alimentos mediante un comedor para empleados, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Tragones pero finos, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

* + Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia de la entrega diaria del número de menús correspondientes. Esto tomando en cuenta la asistencia restringida del personal debido a la pandemia de COVID-19.
	+ Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
	+ El precio promedio en 2021 del servicio diario de servicio de alimentos como el contratado es 20% menor que el cobrado a la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
	+ No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
	+ La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.

**II. RESPONDE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS DE MANERA AMPLIA, CON LA MOTIVACIÓN Y EL FUNDAMENTO QUE CORRESPONDA EN SU ROL DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE UN ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.**

* 1. **EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
		1. Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.
		2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del ente público con relación a los licitantes, señale el fundamento?
		3. ¿Considera que cualquiera de los hechos advertidos, podría haberse detectado durante la participación del OIC en el Comité de Adquisiciones?
	2. **RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**
	3. En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?
	4. Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido.

¿Advierte la comisión de algún delito?

* 1. De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?
	2. **POR LO QUE TOCA AL CONTROL INTERNO Y COMO PARTE DE LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR HECHOS DE CORRUPCIÓN, A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**
	3. Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.
	4. ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

**ATENCIÓN A SOLVENTACIÓN DEL CASO PRÁCTICO**

**1 EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

1.1 Efectivamente para la teoría del caso del suscrito Titular del OIC es posible advertir: La existencia de la actividad de un red de corrupción conformada por la participación entre el servidor público “X” responsable de la Unidad Centralizada de Compras, la persona moral Servicios Integrales de Alimentos, Viandas Gourmet, S.A. de C.V. (antes denominada Tragones Pero Finos, S.A. de C.V.) y el ex servidor público “Y” (que expone en medios y redes de comunicación las imágenes y documentos públicos) pues este último, al ver afectados sus expectativas e interés resultado de la contratación y ser cesado como servidor público, tomo lo decisión de afectar a los implicados en la red de corrupción. Consistiendo dicha actividad de corrupción en que el 30 de enero de 2020 se materializo él direccionamiento con sobreprecios de la licitación para el servicio de alimentos mediante un comedor para empleados a favor de la citada persona moral por $3´000,000.00 más el impuesto al valor agregado, con lo que no se garantizaron las mejores condiciones en la adquisición del servicio para el Organismo (Estado), máxime cuando el servidor público “X” tenía conflicto de interés que lo imposibilitaba legalmente para participar en dicho proceso de contratación, con lo cual se causó un daño patrimonial al Organismo por $3´000,000.00 más el impuesto al valor agregado, en razón de que el servicio fue pagado y no recibido.

Respecto de servidor público “X” responsable de la Unidad Centralizada de Compras, incurrió en las faltas administrativas graves de cohecho, actuación bajo conflicto de intereses y ocultamiento de conflicto de intereses, previstos en los artículos 52, 58 y 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Respecto de Servicios Integrales de Alimentos, Viandas Gourmet, S.A. de C.V. (antes denominada Tragones Pero Finos, S.A. de C.V.), incurrió en la falta administrativa grave de colusión, prevista en el artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Respecto del ex servidor público “Y”, por no denunciar las faltas administrativas en términos del artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, y por la ilegal divulgación de la documentación e información pública que tenía bajo su responsabilidad, prevista en las fracciones II y V del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**1. 2.** Los servidores públicos deberán regir su actuar de conformidad con los principios previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los demás principios y valores éticos y de integridad para la función pública que se tenga encomendada. Abstenerse de tener reuniones privadas durante el procedimiento de contratación y en todo caso todas las reuniones deben ser grabadas o videograbadas. De conformidad con el artículo 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: El Comité Coordinador expedirá el protocolo de actuación que las Secretarías y los Órganos internos de control implementarán. Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema específico de la Plataforma digital nacional a que se refiere el presente Capítulo y, en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia. El sistema específico de la Plataforma digital nacional a que se refiere el presente Capítulo incluirá la relación de particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por esta Ley. En ese contexto, acorde con lo previsto en el artículo 45, de la mencionada Ley Genera, las Secretarías o los Órganos Internos de Control deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

3 Si, de conformidad a su planteamiento, se afirma que con motivo del acto de entrega-recepción, por la información relativa a las sesiones del Comité de Adquisiciones me encontré con la información del sobreprecio arriba del presupuesto autorizado.

**2 RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**2. 1).- A** Diligencias a ordenar:

* Recabar el expediente completo de la contratación correspondiente a la adjudicación llevada a cabo por la Coordinación de Servicios Generales.
* Recabar las Declaraciones Patrimoniales del servidor público involucrado.
* Recabar el Contrato respectivo.
* Recabar los Estados Financieros del Ente Público.
* Recabar el Acta correspondiente al Comité de Adquisiciones.
* Recabar el expediente personal del servidor público denunciado.
* Solicitar al Registro Civil el acta de nacimiento del servidor público investigado y de su hermana.
* Solicitar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio las actas constitutivas de las Empresas “Tragones peros finos, S.A. de C.V.” y “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”

**2. 1)** B Características debe contener el IPRA

I. Domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad investigadora.

II. Nombre de los servidores públicos que podrán imponerse de los autos y alcance que tendrá la autorización otorgada.

III. Nombre y domicilio del servidor público presunto responsable y ente público al que se encuentre adscrito y cargo.

IV. Antecedentes.

VI. Infracción que se imputa al presunto responsable y las razones por las cuales se considera cometió la irregularidad administrativa.

VII. Pruebas que se ofrecen para el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la irregularidad administrativa y la responsabilidad que se atribuye al presunto responsable.

VIII. Solicitud de Medidas Cautelares.

**2.2. A)** Faltas Administrativas del servidor público a investigar (Ya se establecieron en el desarrollo de la teoría del caso) y a mayor abundamiento señalo:

De los hechos que se desprenden del caso práctico se podrían configurar faltas administrativas graves, tales como:

Conflicto de Interés: Debido a que el servidor público adscrito a la Coordinación de Servicios Generales, quién intervino por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del procedimiento de contratación para la contratación del servicio de comedor a empleados, asunto en los que tenía Conflicto de Interés o impedimento legal.

Cohecho: Porque presumiblemente a cambio de la adjudicación del contrato, aceptó el 10% del monto total del contrato, es decir, $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en su carácter de servidor público adscrito a la Coordinación de Servicios Generales, es decir, obtuvo un beneficio en dinero que no estaba comprendido dentro de su remuneración como servidor público.

Ocultamiento de Conflicto de Interés: Porque el servidor público investigado faltó a la veracidad en la presentación de su declaración de situación patrimonial o de intereses, porque tuvo como fin u objetivo ocultar su conflicto de interés al haber sido ejecutivo de ventas, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

**2.3.) PRUEBAS IDONEAS PARA ACREDITAR**

Nota periodística y todo lo relacionado que se recabe en redes sociales, cuyo valor probatorio se determinará al momento de emitir la resolución correspondiente, debido a que da noticia de los hechos constitutivos de incumplimiento.

Usb en la que consta toda la información del procedimiento de contratación que contiene la información recabada, la cual es susceptible de consulta e impresión de su contenido para debida constancia legal.

Fotografías e imágenes en el que aparentemente se ve al servidor público investigado y al particular dueño de la Empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante lujoso de un hotel en la costa jaliscience con motivo del año nuevo en 2020, es decir, en Diciembre de 2019.

El acta de entrega-recepción en la que se aprecia diversa información y convocatorias acerca del Comité de Adquisiciones.

Las actas de nacimiento del probable responsable y de su hermana, que permitirán acreditar la filiación y el parentesco por consanguinidad entre ambos.

El curriculum vitae del servidor público investigado del que se desprende que formó parte de la Empresa “Tragones pero finos, S.A. de C.V.” como ejecutivo de ventas.

Las actas constitutivas de las Empresas “Tragones pero finos, S.A. de C.V.” y “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.”

El poder notarial del Apoderado Legal o Representante Legal de la Empresa.

La declaración de ser el caso del denunciante ante el OIC.

Copia certificada del proceso de la Licitación y Adjudicación.

**POR LO QUE TOCA AL CONTROL INTERNO Y COMO PARTE DE LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR HECHOS DE CORRUPCIÓN, A CARGO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

3.1 Recomendaciones al Comité de Adquisiciones:

Al inicio de la sesión del Comité de Adquisiciones y previo a la dictaminación de los asuntos relativos, hacer mención a que en caso en que las partes que intervengan adviertan un probable conflicto de interés se abstengan de participar en la sesión.

Desarrollar un formato en el que los participantes de cada sesión del Comité de Adquisiciones suscriba un manifiesto de no Conflicto de Intereses.

Solicitar proactivamente a las Empresas a las que se les solicitó cotizaciones un Manifiesto de no Conflicto de Intereses, en términos del artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recomendaciones a diversas Áreas Internas:

Desarrollar propuesta de Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos para Prevenir el Conflicto de Intereses, en que se desarrolle una guía en la que se señale en forma general y específica las acciones y pasos que deberá seguir el servidor público para excusarse de intervenir en un asunto donde se prevea un probable Conflicto de Interés y las acciones a seguir por parte del Jefe inmediato una vez que le sea formulado una excusa para atender un asunto de esa índole.

Proponer en la Matriz de Administración de Riesgos de la Institución que se refleje el diagnóstico general de los riesgos, para identificar estrategias y áreas de oportunidad, considerando las etapas de la metodología de administración de riegos.

Verificar que, en el Programa de Administración de Riesgos de la Institución, se prevean los riesgos de corrupción, entendidos estos como la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros. Por mencionar como ejemplos, el soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas.

Establecer Evaluaciones de Control Interno, en el que en coadyuvancia con la Institución, se revise el proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen las Normas de Control Interno y sus principios, así como los elementos de un Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles:

Estratégico, Directivo y Operativo, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo del control interno en sus respectivas categorías.

**3.2** Si, realizaría una auditoría a adquisiciones, en la que se refleje el monto del Presupuesto ejercido, las muestras de los expedientes que se van a revisar, y si los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

Etapas de la auditoría:

Planeación, Ejecución e Informe Final de Resultados.

**ATENTAMENTE**

**MTRO CARLOS ALBERTO SENCIÓN GONZÁLEZ**